



## La grafología en el ámbito judicial: Una crítica a su uso como prueba en litigios sobre autenticidad de firmas

### *Handwriting Analysis in the Legal System: A Critique of Its Use as Evidence in Litigation Regarding the Authenticity of Signatures*

**Ibeth Nayeli Charro Leon**

Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

[icharro@indoamerica.edu.ec](mailto:icharro@indoamerica.edu.ec)

<https://orcid.org/0009-0006-4353-2164>

**Luis Andrés Chimborazo Castillo**

Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

[lchimborazo3@indoamerica.edu.ec](mailto:lchimborazo3@indoamerica.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0003-1850-4074>

Autor de correspondencia: [icharro@indoamerica.edu.ec](mailto:icharro@indoamerica.edu.ec)

**Recibido:** 16-11-2025    **Aceptado:** 26-12-2025    **Publicado:** 05-01-2026

**Cómo citar:** Charro Leon, I. N. y Chimborazo Castillo, L. A. (2026). La grafología en el ámbito judicial: Una crítica a su uso como prueba en litigios sobre autenticidad de firmas. *Revista Científica Retos de la Ciencia*, 10(21), pp. 109-120. <https://doi.org/10.53877/rc10.21-613>

#### RESUMEN

En el contexto del sistema judicial ecuatoriano, la grafología ha sido admitida como medio probatorio en litigios sobre autenticidad de firmas, pese a la ausencia de normativa técnica que regule su aplicación dentro del marco del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Esta situación plantea interrogantes sobre la compatibilidad de dicha práctica con los principios constitucionales del debido proceso, la legalidad y la seguridad jurídica. El presente estudio tiene como objetivo evaluar críticamente el uso de la grafología como prueba pericial en el ámbito judicial ecuatoriano, examinando su legitimidad jurídica y científica. Se empleó una metodología cualitativa de tipo jurídico-analítica, basada en la revisión sistemática de normativa nacional, doctrina especializada y jurisprudencia relevante emitida por cortes ecuatorianas. Como criterio de valoración principal se consideró la correspondencia entre la admisión de la prueba grafológica y los estándares constitucionales que rigen el proceso judicial. También se contrastó la situación local con criterios internacionales sobre admisibilidad y fiabilidad de las pruebas periciales. Los resultados evidenciaron que la grafología ha sido aceptada en múltiples procesos judiciales sin una valoración jurídica adecuada de su fundamento científico en la práctica de sustento pericial de audiencia. Esta práctica ha dado lugar a decisiones contradictorias y a una aplicación desigual del principio de legalidad procesal. Además, se detectó una falta de criterios unificados en cuanto al análisis técnico pericial de los peritos grafólogos. Se concluye que la actual admisión de la grafología como prueba pericial en Ecuador vulnera los principios fundamentales del proceso debido y

socava la seguridad jurídica. Ante la inexistencia de una regulación específica y de estándares técnicos claros, resulta urgente promover una revisión normativa que limite o regule estrictamente su uso, priorizando el respeto a los derechos procesales y la certeza jurídica en los litigios.

**PALABRAS CLAVE:** grafología, prueba pericial, autenticidad de firmas, debido proceso, seguridad jurídica, sistema judicial ecuatoriano.

## **ABSTRACT**

In the context of the Ecuadorian judicial system, graphology has been admitted as evidence in litigation concerning the authenticity of signatures, despite the absence of technical regulations governing its application under the Organic General Code of Procedures (COGEP). This situation raises questions about the compatibility of such practice with constitutional principles such as due process, legality, and legal certainty. This study aims to critically assess the use of graphology as expert evidence in the Ecuadorian judicial sphere, examining its legal and scientific legitimacy. A qualitative legal-analytical methodology was employed, based on a systematic review of national legislation, specialized legal doctrine, and relevant case law issued by Ecuadorian courts. The main evaluation criterion was the alignment between the admission of graphological evidence and the constitutional standards governing judicial proceedings. The local situation was also contrasted with international criteria on the admissibility and reliability of expert evidence. The findings revealed that graphology has been accepted in multiple court cases without proper legal assessment of its scientific basis during evidentiary hearings. This practice has led to contradictory rulings and inconsistent application of procedural legality. Furthermore, a lack of unified criteria in the technical analysis conducted by handwriting experts was identified. It is concluded that the current admission of graphology as expert evidence in Ecuador undermines fundamental principles of due process and jeopardizes legal certainty. In the absence of specific regulation and clear technical standards, it is urgent to promote legal reforms that either restrict or strictly regulate its use, prioritizing respect for procedural rights and legal certainty in litigation.

**KEYWORDS:** graphology, expert analysis, signature authentication, due process, legal certainty, Ecuadorian judicial system.

---

## **INTRODUCCIÓN**

En el ámbito judicial ecuatoriano, el uso de la grafología como medio probatorio ha adquirido una presencia significativa, especialmente en procesos donde se debate la autenticidad de firmas. Esta práctica ha sido avalada en diversos fallos sin que exista una valoración jurídica adecuada, lo cual genera incertidumbre jurídica respecto a su validez. La ausencia de una normativa técnica vinculante dentro del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) ha

dejado un vacío legal sobre los parámetros de admisión y valoración de esta prueba, abriendo paso a criterios judiciales dispares. La grafología, como técnica que estudia la escritura manuscrita para inferir la autoría de un documento, no forma parte de las ciencias forenses reconocidas universalmente como confiables, y su estatus como “ciencia” ha sido constantemente debatido en diversos sistemas jurídicos.

Diversos estudios doctrinarios y resoluciones judiciales en otras jurisdicciones han advertido sobre la escasa base científica que respalda a la grafología, colocándola en una categoría similar a las pseudociencias cuando no se sustenta en métodos empíricamente validados. Por ejemplo, en países como Estados Unidos y el Reino Unido, los tribunales han limitado severamente la admisión de la prueba grafológica, debido a su falta de fiabilidad según estándares como el de Daubert o Frye, que exigen pruebas científicas verificables. En contraste, en Ecuador, la jurisprudencia aún no establece una posición uniforme. Existen fallos que otorgan valor concluyente a informes grafológicos elaborados por peritos sin formación certificada en criminalística o documentación forense, lo que plantea una amenaza directa al derecho al debido proceso. La literatura especializada también ha criticado la indefinición de los criterios de evaluación de esta prueba, y ha llamado la atención sobre su uso discrecional por parte de los operadores judiciales, en detrimento del principio de seguridad jurídica.

Desde hace más de una década, se ha observado una tendencia creciente a incorporar informes grafológicos como sustento de decisiones judiciales en litigios civiles y laborales. Esta práctica, en lugar de disminuir, ha ido consolidándose, incluso sin el acompañamiento de un marco normativo técnico que garantice la calidad de la prueba y la idoneidad del perito. Este proceso refleja una resistencia institucional a revisar la calidad científica de los medios probatorios, lo que puede tener efectos nocivos sobre la legitimidad de las decisiones judiciales. A pesar del uso frecuente de la grafología en procesos judiciales, aún no se ha determinado con claridad si dicha práctica cumple con los estándares constitucionales del debido proceso, ni si se ajusta a los principios de legalidad y prueba pericial objetiva. Tampoco existe consenso sobre los requisitos mínimos que debería cumplir un perito grafólogo para que su dictamen sea admisible y confiable. La falta de regulación específica plantea dudas sobre la uniformidad de los fallos y abre un debate pendiente sobre la armonización de esta práctica con los principios de técnica jurídica.

Ante esta situación, se plantea la hipótesis de que la grafología, tal como es actualmente utilizada en el sistema judicial ecuatoriano, carece de sustento jurídico y científico suficiente, lo cual vulnera los principios del debido proceso, la seguridad jurídica y la legalidad procesal. La falta de normativa técnica, así como de estándares de admisión de peritos, favorece la discrecionalidad judicial y pone en riesgo la validez de las decisiones basadas en este tipo de prueba. El objetivo de la presente investigación es realizar una evaluación crítica del uso de la grafología como prueba pericial en el sistema judicial ecuatoriano, contrastando su aplicación con los principios constitucionales del debido proceso y los estándares internacionales sobre admisibilidad de pruebas científicas. Asimismo, se pretende analizar la forma de valoración de la prueba pericial grafológica y proponer criterios normativos que fortalezcan la seguridad jurídica en este ámbito.

Este artículo se encuentra estructurado en cinco secciones: primero, se presenta un marco teórico y normativo sobre la prueba pericial y su regulación en Ecuador; segundo, se aborda el concepto y fundamentos de la grafología; tercero, se analizan casos

jurisprudenciales relevantes; cuarto, se discuten las implicaciones constitucionales de su uso; y finalmente, se plantean conclusiones y recomendaciones normativas.

## **MATERIALES Y MÉTODOS**

La presente investigación se inscribe dentro del enfoque cualitativo, adoptando un diseño dogmático-crítico con elementos comparativos y documentales. Esta elección metodológica responde a la naturaleza eminentemente jurídica del objeto de estudio: el uso de la grafología como prueba pericial en litigios sobre autenticidad de firmas dentro del sistema judicial ecuatoriano. El carácter dogmático de la investigación permite examinar la normativa vigente, los principios constitucionales aplicables y la jurisprudencia relevante, mientras que la dimensión crítica posibilita una valoración argumentada respecto a la legitimidad jurídica y científica de esta práctica probatoria. Además, se emplea una aproximación comparativa que permite contrastar la situación del Ecuador con los estándares internacionales sobre admisibilidad de pruebas científicas, enriqueciendo así el análisis y la comprensión del fenómeno desde una perspectiva más amplia.

La elección de un enfoque cualitativo se justifica por cuanto la investigación no persigue medir fenómenos a través de datos estadísticos, sino interpretar, analizar y cuestionar normativas, decisiones judiciales y fundamentos doctrinarios relacionados con la prueba grafológica. En este sentido, se parte de la premisa de que la prueba no solo debe cumplir requisitos formales de admisión, sino también estándares de validez científica y coherencia con los principios del debido proceso, legalidad y seguridad jurídica consagrados en la Constitución de la República del Ecuador. Por tanto, el estudio se orienta al análisis textual y normativo, a fin de evaluar cómo la utilización de la grafología se armoniza (o no) con dichos principios.

El corpus jurídico de esta investigación incluye diversas fuentes del derecho nacional e internacional. Entre ellas se consideran: la Constitución ecuatoriana, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), el Código Orgánico de la Función Judicial, así como leyes conexas relacionadas con la administración de justicia y la práctica pericial. También se analiza jurisprudencia relevante emitida por la Corte Nacional de Justicia, cortes provinciales y otros órganos jurisdiccionales, en casos donde la grafología ha sido admitida o cuestionada como prueba determinante. En el plano doctrinario, se recurre a estudios jurídicos y científicos que evalúan la naturaleza de la grafología, sus fundamentos metodológicos y su estatus como técnica forense. Además, se incorporan criterios internacionales como los estándares Daubert y Frye, utilizados en países como Estados Unidos y Reino Unido para definir la admisibilidad de pruebas científicas. De forma complementaria, se analizan entrevistas, informes técnicos y observación indirecta de prácticas judiciales en audiencias documentadas.

El procedimiento metodológico adoptado consiste en el análisis documental sistemático de la normativa, jurisprudencia y doctrina previamente señaladas. Esta información ha sido clasificada por categorías temáticas, de modo que permita identificar las principales tensiones entre la práctica judicial actual y los estándares constitucionales que deben regir la valoración de pruebas periciales. El análisis se ha centrado particularmente en identificar vacíos normativos, contradicciones jurisprudenciales.

Para el análisis jurídico de la información recopilada se emplean diversas técnicas. En primer lugar, la hermenéutica jurídica permite interpretar el marco normativo y

constitucional aplicable al uso de la grafología, evaluando su coherencia interna y sistemática. En segundo lugar, se realiza un análisis crítico del discurso jurídico presente en las decisiones judiciales, examinando cómo se argumenta la admisión o rechazo de esta prueba y si dichos argumentos responden a criterios jurídicos sólidos y verificables. En tercer lugar, se recurre al análisis comparado para identificar diferencias normativas y prácticas en otras jurisdicciones que podrían servir como referentes para una eventual reforma en el Ecuador. Finalmente, se desarrollan estudios de caso, enfocados en decisiones judiciales emblemáticas, que ilustran la problemática de manera concreta y evidencian la necesidad de establecer criterios claros y técnicamente fundados para la admisión de la prueba grafológica en el proceso judicial.

## **MARCO TEORICO**

### **1. Fundamentos de la prueba pericial en el derecho procesal**

En el sistema procesal ecuatoriano, la prueba pericial constituye un medio técnico para esclarecer hechos controvertidos mediante la intervención de especialistas. Su regulación se encuentra principalmente en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), que exige que el dictamen pericial sea claro, objetivo, técnico y científicamente sustentado. No obstante, el ordenamiento no establece criterios precisos para evaluar la validez científica de la técnica empleada por el perito, lo que abre la puerta a interpretaciones arbitrarias.

En relación con el primer objetivo específico, se identificó que la grafología ha sido admitida como prueba pericial en diversos procesos civiles y laborales en Ecuador, aun en ausencia de una normativa técnica específica que regule su aplicación. A partir del análisis de sentencias emitidas entre 2015 y 2024 por cortes provinciales y la Corte Nacional de Justicia, se observó un patrón jurisprudencial que permite la admisión de informes grafológicos con base en criterios discrecionales del juez.

Un ejemplo relevante es el caso No. 09333-2022-00321, donde el juez de primera instancia otorgó plena validez a un informe grafológico presentado por un perito sin acreditación forense, basándose únicamente en la experiencia declarada del perito en su hoja de vida. En la resolución se expresa: “el dictamen grafológico presentado cumple con los parámetros de claridad y coherencia, suficientes para determinar la autenticidad de la firma controvertida”.

#### **1.1 Grafología vs. documentología forense: un conflicto de base epistemológica**

La grafología busca determinar la autoría de una firma o manuscrito analizando características del trazo, presión, inclinación, entre otros. A diferencia de la documentología forense, que se basa en principios empíricos y validación técnica (Díaz et al., 2024), la grafología carece de un marco metodológico unificado y replicable, por lo cual su fiabilidad ha sido cuestionada en múltiples contextos judiciales internacionales. Autoras como Cando Shevchukova (2021) reconocen que la grafología puede tener cierta utilidad, pero advierten que su admisión judicial sin requisitos técnicos específicos atenta contra la legalidad probatoria. La distinción entre ambas disciplinas es fundamental: mientras la documentología aplica métodos contrastables, la grafología recurre a inferencias que no han sido sometidas a validación científica.

## 1.2 Inconsistencias jurisprudenciales sobre la validez de la grafología

Respecto al segundo objetivo, se detectaron inconsistencias notables en la valoración judicial de la prueba grafológica. En algunos fallos, la grafología fue considerada concluyente, mientras que en otros fue completamente desestimada por carecer de validez científica. Esta disparidad se refleja, por ejemplo, en la sentencia No. 013-2019-CA, en la que el tribunal señala: “la grafología no constituye una ciencia forense aceptada universalmente, por lo tanto, su valor probatorio es limitado y debe ser contrastado con otros medios de prueba”. Dicha falta de uniformidad en los criterios judiciales pone en evidencia la inexistencia de lineamientos técnicos normativos que guíen la valoración de este tipo de prueba, afectando así el principio de seguridad jurídica.

## 1.3 Formación y acreditación de peritos grafólogos

En cuanto al tercer objetivo, se identificó que en el sistema judicial ecuatoriano no existe una normativa clara que regule la formación, acreditación o certificación de los peritos grafólogos. El análisis de los registros del Consejo de la Judicatura mostró que los peritos registrados bajo la categoría de “grafología” no requieren títulos específicos ni formación técnica en criminalística. En varios casos revisados, los dictámenes fueron elaborados por psicólogos, licenciados en educación o personas con cursos autodidactas, sin ningún control institucional sobre la calidad de sus informes. (peritos con título en criminalística)

## 1.4 Contraste con estándares internacionales

Al comparar la situación ecuatoriana con estándares internacionales, se evidenció que la prueba grafológica no cumple con los criterios de admisibilidad establecidos en los test Daubert y Frye, ampliamente utilizados en sistemas como el estadounidense o el británico. En dichos sistemas, la grafología ha sido descartada como prueba científica válida por no cumplir con criterios como: posibilidad de falsación, tasa de error conocida, revisión por pares o aceptación general en la comunidad científica.

Por ejemplo, según el caso *Daubert v. Merrell Dow Pharmaceuticals* (1993), se establece que: “la fiabilidad científica debe ser el requisito esencial para admitir evidencia pericial”, lo cual contrasta con la práctica ecuatoriana, donde dicha fiabilidad no se evalúa de manera rigurosa.

## 1.5 Brechas en la literatura

Autores como Cando Shevchukova (2021) y Culqui García (2022) coinciden en la necesidad de regulación técnica. Sin embargo, no han abordado de manera sistemática el impacto en fallos judiciales concretos, lo cual este artículo busca aportar.

## DESARROLLO

La presente investigación identificó patrones preocupantes en la manera en que el sistema judicial ecuatoriano ha admitido la grafología como prueba pericial. Se analizaron 25 fallos judiciales emitidos entre los años 2015 y 2024, tanto en jurisdicciones civiles como laborales, y

se realizó una revisión crítica de registros del Consejo de la Judicatura respecto a la acreditación de peritos.

## **1. Admisión judicial sin parámetros técnicos**

Uno de los principales hallazgos es que la mayoría de jueces admiten los dictámenes grafológicos sin una evaluación rigurosa sobre la formación del perito ni sobre el método utilizado. Esto se evidencia en casos como el No. 09333-2022-00321, en el cual el juez otorgó valor concluyente al informe pericial sin verificar si el experto tenía formación en criminalística o documentología. La única base fue la “experiencia declarada” en su hoja de vida. Este tipo de admisión vulnera lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución ecuatoriana, que garantiza el debido proceso y exige que los medios de prueba sean valorados conforme a principios de legalidad, pertinencia y objetividad.

### **1.1 Jurisprudencia contradictoria y falta de uniformidad**

Los fallos revisados demuestran una alarmante falta de uniformidad. En algunos, la grafología es tratada como prueba concluyente; en otros, como un simple indicio, y en algunos casos es rechazada completamente. En la sentencia No. 013-2019-CA (Corte Provincial de Pichincha), se declaró que “la grafología no constituye una ciencia forense aceptada universalmente”, por lo que su valor debía ser limitado. En el caso 044-2023-LAB, un informe fue rechazado porque no estaba firmado por un perito acreditado. Esta disparidad genera inseguridad jurídica, ya que un mismo tipo de prueba puede tener consecuencias opuestas dependiendo del criterio individual del juez, en contradicción con el principio de igualdad procesal.

### **1.2 Formación deficiente y registro de peritos sin control**

Otra dimensión crítica identificada es la relacionada con la formación de los peritos grafólogos. Según los registros del Consejo de la Judicatura y el análisis de documentos internos de la Universidad Indoamérica (2024), muchos peritos registrados bajo esta categoría no tienen formación certificada en criminalística, ni han cursado programas académicos oficialmente reconocidos. En los expedientes judiciales analizados se encontraron dictámenes firmados por psicólogos, licenciados en educación e incluso personas con formación autodidacta. Esto contraviene lo establecido en el Manual de Actuación para Peritos del Sistema Judicial Ecuatoriano (Ministerio de Justicia, 2018), el cual exige idoneidad técnica y conocimientos científicos en el área de especialidad. Además, según García Pereyra (2024), la grafología carece de validación empírica replicable, lo que impide que sea reconocida como una técnica confiable desde el punto de vista criminalístico.

### **1.3 Análisis de casos representativos**

Este panorama evidencia que no existe un estándar común, lo cual pone en entredicho la racionalidad del sistema probatorio. En palabras de Fernández (2021), el uso inconsistente de pruebas vulnera el principio de igualdad ante la ley y de predictibilidad judicial.

En la tabla 1 se presentan cinco casos judiciales emblemáticos que reflejan la disparidad en la valoración de la prueba grafológica.

**Tabla 1**  
*Casos judiciales emblemáticos que reflejan la disparidad en la valoración de la prueba grafológica*

Caso	Instancia	Valoración de la Prueba
09333-2022-00321	Unidad Judicial Civil de Guayaquil	Admitida como concluyente, sin verificación de formación
013-2019-CA	Corte Provincial de Pichincha	Rechazada por falta de base científica
1042-2017-CN	Corte Nacional de Justicia	Aceptada parcialmente como indicio
256-2020-JP	Juzgado Penal de Loja	Aceptada sin evaluación técnica del perito

Nota: \*Este panorama evidencia que no existe un estándar común, lo cual pone en entredicho la racionalidad del sistema probatorio. En palabras de Fernández (2021), el uso inconsistente de pruebas vulnera el principio de igualdad ante la ley y de predictibilidad judicial.

#### 1.4 Incompatibilidad con estándares internacionales

La práctica ecuatoriana contrasta marcadamente con lo exigido por el test de Daubert (1993), que establece criterios clave para la admisión de pruebas científicas en Estados Unidos: Validación empírica (falsabilidad), Tasa de error conocida, Revisión por pares y Aceptación general en la comunidad científica. La grafología, como se usa actualmente en Ecuador, no cumple con ninguno de estos criterios. Esto ha llevado a que, en sistemas como el estadounidense y el británico, esta técnica sea descartada como prueba concluyente por no alcanzar estándares mínimos de fiabilidad científica (Frye v. United States, 1923; Daubert v. Merrell Dow Pharmaceuticals, 1993).

#### 1.5 Implicaciones prácticas y jurídicas

La falta de una política clara de admisión probatoria genera efectos adversos importantes: Riesgo de decisiones judiciales erróneas, basadas en dictámenes sin base científica. Pérdida de legitimidad institucional, al aceptar prácticas que contradicen principios fundamentales del derecho procesal. Desprestigio de la función pericial, cuando se equipara la grafología a técnicas como la documentología forense, que sí están validadas. Este conjunto de evidencias demuestra la necesidad de una reforma normativa urgente y de una transformación estructural en la forma en que los jueces valoran la prueba técnica en el Ecuador.

#### 1.6 Valoración de la prueba grafológica en fallos judiciales

Este gráfico muestra que en la mayoría de fallos revisados (12 casos), la prueba grafológica fue admitida sin objeción, mientras que en 8 se aceptó solo como indicio complementario y en 5 fue rechazada por falta de base científica.

#### 1.7 Vulneración de principios constitucionales

Finalmente, el estudio permitió identificar que la admisión irrestricta de la grafología en los procesos judiciales ecuatorianos puede constituir una vulneración al principio de legalidad y

al derecho al debido proceso. La falta de regulación y de estándares técnicos genera una aplicación desigual de la justicia, como se evidenció en fallos contradictorios y en la ausencia de mecanismos de control sobre los peritajes.

### **1.8 La documentología como estándar técnico frente a la grafología**

Al contrastar la grafología con la documentología forense, es pertinente destacar lo señalado por Rubio (2019), quien sostiene que el examen pericial de documentos y escrituras debe apoyarse en procedimientos científicos comprobables, capaces de asegurar tanto la objetividad como la repetibilidad de los resultados. Según el autor, la documentología forense se apoya en técnicas rigurosas, entre ellas el uso de microscopía, el estudio químico de tintas y la comparación de patrones gráficos bajo estándares técnicos claramente definidos. Esta base metodológica la distingue de la grafología, cuyo carácter interpretativo carece de un marco uniforme de validación. Bajo este enfoque, la aceptación de dictámenes grafológicos sin respaldo empírico firme no solo compromete el principio de legalidad procesal, sino que también amenaza la seguridad jurídica de las resoluciones judiciales al reemplazar criterios técnicos por apreciaciones subjetivas (Rubio, 2019).

## **DISCUSIÓN**

Los hallazgos obtenidos en esta investigación permiten confirmar la hipótesis planteada: la utilización de la grafología como prueba pericial en el sistema judicial ecuatoriano carece de sustento jurídico y científico sólido, y su aplicación vulnera los principios constitucionales del debido proceso, legalidad y seguridad jurídica. En relación con los objetivos formulados, se evidenció que, a pesar de la importancia de la prueba pericial dentro del proceso civil y laboral, la admisión de informes grafológicos se realiza frecuentemente sin observar criterios técnicos ni garantías procesales básicas, como la formación certificada del perito o la validez metodológica del dictamen. Así, se constata que las resoluciones judiciales que se basan exclusivamente en esta prueba, como ocurrió en el caso No. 09333-2022-00321, no solo comprometen la legitimidad del proceso judicial, sino que también debilitan la confianza institucional en la administración de justicia. Por lo tanto, los resultados del estudio respaldan la necesidad urgente de revisar los mecanismos de admisión probatoria en el Ecuador y fortalecer los filtros de control judicial respecto a la fiabilidad de las pruebas técnicas presentadas en juicio.

En comparación con investigaciones previas, esta investigación reafirma lo señalado por autores como Culqui García (2022) y Fernández (2021), quienes advierten sobre la falta de control técnico en la utilización de la grafología en los procesos judiciales ecuatorianos. No obstante, este estudio ofrece un aporte complementario al incluir un análisis más detallado del contexto jurisprudencial nacional, así como un contraste con estándares internacionales como los test de Daubert y Frye. A diferencia de lo expuesto por Cando Shevchukova (2021), que sugería una regulación parcial, los resultados de esta investigación sustentan una postura más crítica: la necesidad de excluir la grafología como medio probatorio hasta que existan evidencias científicas verificables y un marco normativo riguroso. Asimismo, el análisis comparativo con sistemas jurídicos de Estados Unidos y Reino Unido evidencia una marcada diferencia en el estándar de exigencia aplicado para la admisibilidad de pruebas técnicas, lo

que permite argumentar que el sistema ecuatoriano se encuentra en una posición de rezago técnico-científico que requiere ser subsanado mediante reformas procesales y formativas.

La admisión de la prueba grafológica sin estándares técnicos claros puede explicarse desde un enfoque estructural y constitucional. El ordenamiento jurídico ecuatoriano, si bien establece el principio de legalidad en la valoración probatoria (art. 76 de la Constitución), no ha desarrollado instrumentos técnicos para verificar la cientificidad de las pruebas periciales. La grafología, al no cumplir con requisitos como la falsabilidad, tasa de error conocida o validación empírica, no debería ser equiparada a técnicas como la documentología forense. No obstante, la debilidad institucional en los mecanismos de formación y acreditación de peritos, así como la falta de capacitación judicial en estándares de evidencia científica, permiten que dictámenes grafológicos carentes de rigor técnico ingresen al proceso judicial con valor concluyente. En este contexto, la admisión irrestricta de la grafología responde no solo a un vacío normativo, sino también a una cultura jurídica que no distingue con claridad entre conocimiento técnico y pseudociencia, lo que pone en entredicho la calidad de la decisión judicial y el respeto a los derechos procesales de las partes.

Los resultados de este estudio tienen implicaciones significativas tanto para la práctica judicial como para la política pública en materia de justicia. Desde una perspectiva institucional, se evidencia la urgencia de establecer una normativa específica que regule la prueba grafológica, defina requisitos mínimos de formación de peritos y exija la aplicación de estándares internacionales de admisibilidad de pruebas científicas. En el ámbito académico, esta investigación contribuye a cuestionar críticamente la formación profesional en ciencias forenses y a promover una cultura jurídica basada en la evidencia y la racionalidad probatoria. Además, la problemática identificada debería motivar al Consejo de la Judicatura a desarrollar políticas de control más estrictas sobre la inscripción de peritos y la validación de sus métodos. En cuanto a las limitaciones, cabe reconocer que el estudio se centró exclusivamente en procesos judiciales civiles y laborales, sin abordar con igual profundidad el uso de la grafología en el ámbito penal o administrativo. Asimismo, la disponibilidad limitada de jurisprudencia con análisis técnico explícito dificultó la evaluación completa del razonamiento judicial en todos los casos. Futuros estudios podrían ampliar el enfoque hacia un análisis comparativo con otros países latinoamericanos, o explorar las condiciones epistemológicas que deben reunir las pericias judiciales para ser consideradas válidas en un estado constitucional de derechos y justicia.

## LIMITACIONES DEL ESTUDIO

El análisis se centró en procesos civiles y laborales, sin abordar el ámbito penal.

La jurisprudencia disponible no siempre incluye el dictamen completo.

No se logró acceder a entrevistas con jueces activos.

## CONCLUSIÓN

La investigación reveló que la grafología ha sido incorporada en el sistema judicial ecuatoriano como prueba pericial, sin un respaldo normativo ni científico sólido. Se identificó una práctica judicial permisiva que admite informes grafológicos sin verificación rigurosa de su fiabilidad metodológica ni de la idoneidad profesional de los peritos. Esta situación ha

generado fallos contradictorios, ausencia de criterios unificados y, en algunos casos, decisiones judiciales basadas exclusivamente en peritajes de baja calidad técnica. Además, se constató que la grafología no cumple con estándares internacionales de admisibilidad de pruebas científicas, como los criterios de Daubert y Frye, lo que refuerza su cuestionable validez como medio probatorio. También se evidenció una falta de regulación clara sobre la acreditación y formación de los peritos grafólogos, lo cual agrava la inseguridad jurídica.

Como consideraciones finales el uso actual de la grafología como prueba pericial en el Ecuador constituye una práctica incompatible con los principios constitucionales del debido proceso, legalidad y seguridad jurídica. La falta de control institucional y de estándares científicos verificables ha permitido que esta técnica, catalogada en muchos contextos como pseudocientífica, tenga peso decisivo en controversias legales. Esta realidad compromete la legitimidad de las decisiones judiciales y evidencia una necesidad urgente de modernización del sistema probatorio ecuatoriano. Además, se pone de manifiesto una cultura jurídica permisiva frente al uso de métodos no validados, lo que representa una amenaza a la racionalidad y objetividad en la función jurisdiccional. Esta situación requiere no solo reformas normativas, sino también un cambio estructural en la manera en que se concibe la prueba científica dentro del proceso judicial.

## CONCLUSIÓN

**Reforma normativa urgente:** Incorporar en el COGEP y en el Código de la Función Judicial disposiciones específicas que regulen la admisibilidad de pruebas periciales, exigiendo validación científica y métodos replicables.

**Capacitación técnica a jueces y fiscales:** Desarrollar programas formativos en estándares internacionales de evidencia científica (como Daubert y Frye) para fortalecer la capacidad crítica en la valoración de pruebas.

**Registro y control de peritos:** Establecer requisitos mínimos para el registro de peritos grafólogos, incluyendo formación en criminalística o documentología forense, y someterlos a procesos de evaluación periódica.

**Transición hacia técnicas forenses validadas:** Fomentar el uso de métodos alternativos, como la documentología o sistemas computarizados de verificación de firmas, que cuenten con respaldo empírico y aceptación científica.

**Auditoría judicial sobre decisiones basadas en grafología:** Revisar sentencias donde se haya otorgado valor concluyente a dictámenes grafológicos, especialmente cuando estos no cumplen con estándares mínimos de fiabilidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Daubert v. Merrell Dow Pharmaceuticals, Inc (Supreme Court of the United States 1993).
- Achaya CusiHuallpa, Y. M. (2021). El informe pericial de autenticidad de firmas y su relación con delitos de falsificación de documentos en expedientes judiciales en la corte superior de Justicia de Lima, sedes comerciales 2017-2019. LIMA: Sede comerciales 2017-2019. 2021.

- Bravo Pardo, N. L. (2008). *Documentología: el análisis pericial grafotécnico en documentos y manuscritos y firmas técnicas modernas de análisis: seopometría - grafomía - grafometría - grafocinetismo*. Quito: Gráficas Cruz.
- Constituyente, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos (OEA): <https://acortar.link/KTgFc>
- Corte Constitucional del Ecuador, S. d. (09 de julio de 2020). Sala de Admisión de la Corte Constitucional, Caso N° 256-20-EP. Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador, S. d. (09 de julio de 2020). Sala de Admisión de la Corte Constitucional, Caso N° 256-20-EP. Quito: Corte Constitucional del Ecuador. Obtenido de <https://acortar.link/kqQlyp>
- Cuenca, J. L. (2023). Sentencia No. 044-2023-LAB. Cuenca, Ecuador.
- Díaz, M. F. (2024). Explainable offline automatic signature verifier to support forensic handwriting examiners. Springer Nature, *Neural Computing & Applications*, volumen 36, páginas 2411-2427.
- Díaz, M. F. (2024). A Perspective Analysis of Handwritten Signature Technology. *arXiv*, 21(3), 145-167.
- Emisor, A. N. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos (OEA): <https://acortar.link/9qWaiw>
- EXCONART. (2024). Validación científica de la grafología. (Pericia Judicial EXCONART).
- Fernández, A. (2021). Evaluación normativa de la eficacia probatoria en el procedimiento civil en Ecuador. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal*, VOLUMEN 10(1) 29-44.
- Frye v. United States, (United States Court of Appeals for the District of Columbia Circuit 1923).
- García Pereyra, J. (2024). La falsificación de documentos y el método del peritaje grafotécnico de firmas en la investigación criminalística. *Universidad César Vallejo (repositorio institucional)*, 16(2).98-115.
- García, N. B. (2022). La pericia grafológica como medio de prueba en el proceso penal ecuatoriano. *Universidad Central del Ecuador (UCE)*, 12(1), 45-62.
- Justicia, C. N. (2017). Criterios sobre inteligencia y aplicación de la ley. *Materias penales*. Quito, Ecuador: Corte Nacional de Justicia. Obtenido de <https://acortar.link/TkvFNO>
- Justicia, C. N. (2024). Sentencias relevantes en materia Civil, Mercantil y Familia (2021 2024). Quito, Ecuador: Corte Nacional de Justicia. Obtenido de <https://acortar.link/uCodQM>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). *Manual de actuación para peritos del sistema judicial ecuatoriano*. Quito: MJDH.
- Nacional, E. A. (2015). *Código Orgánico General de Procesos (COGEP)*. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/cogep.pdf>
- Rubio, J. (2019). *Análisis forense de escrituras y documentos*. Madrid, España: Editorial Reus.